



Universidad Nacional de Lanús

00669/15

Lanús, 07 MAY 2015

VISTO, el expediente N° 860/15 de fecha 03 de Marzo de 2015, Cuerpo II, la Resolución Rectoral N° 00466/15 de fecha 16 de Marzo de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N°05/2015 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Tocador";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Servicios Para la Higiene SA; Saporito y Carbon SH, Valot SA; Lancas SRL y Vertel Argentina SRL han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 05/15 referente a la "Compra de Insumos de Tocador" en los renglones 1, 4 y 6 a la firma Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1) por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Noventa (\$159.090,00), y en los renglones 2, 3 y 5 a la firma Saporito y Carbon SH (CUIT N° 30-68432472-8) por un total de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 52/100 (\$135.251,52);

Que, según el dictamen referido, correspondería desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Servicios Para la Higiene SA; y el renglón 4 de la oferta presentada por la firma Vertel Argentina SRL, en ambos casos por ofrecer productos cuyas características técnicas no se ajustan a las bases del llamado;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Artículo N°93 del Anexo del Decreto N° 893/12, sin que se haya presentado vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°705/15/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en los Artículos 41, incisos e) y m) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



00669/15

Universidad Nacional de Lanús

EL VICERRECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 05/2015, cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Tocador", y adjudicar la misma, en los renglones 1, 4 y 6 a la firma Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1) por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Noventa (\$159.090,00).

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 2, 3 y 5 de la Licitación Privada N° 05/2015, a la firma Saporito y Carbon SH (CUIT N° 30-68432472-8) por un total de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 52/100 (\$135.251,52).

ARTICULO 3º: Desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Servicios Para la Higiene SA, y el renglón 4 de la oferta presentada por la firma Vertel Argentina SRL, en ambos casos por ofrecer productos cuyas características técnicas no se ajustan a las bases del llamado.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-32, Partida Presupuestaria 11.02.11.03.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Dr. HUGO SPINELLI  
Director  
Depto. Salud Comunitaria  
Universidad Nacional de Lanús

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

  
Tec. INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús